

## Intervención Pre-sesión EPU 21.02.2025

Distinguidas autoridades, señoras y señores:

Hago esta declaración en nombre de El Defensor del Pueblo, alto comisionado del Parlamento que extrajudicialmente garantiza el respeto de los derechos fundamentales a través de la supervisión de las administraciones públicas (art. 54 de la Constitución).

El Defensor del Pueblo de España es la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) y tiene el estatus "A" como entidad independiente que cumple los principios de París.

El Defensor del Pueblo remitió el 11 de octubre 2024 un informe a la Plataforma del EPU para España de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas de Derechos Humanos (OACNUDH), que es la base de lo que exponemos a continuación.

Esta breve declaración oral hace referencia a los siguientes temas:

1. Igualdad de trato y no discriminación.
2. Lucha contra la pobreza y la exclusión.
3. Vivienda.
4. Otros (derechos de las mujeres, IA y DDHH, desinformación)

### 1. Igualdad de trato y discriminación

#### a. Recomendaciones de los Estados a España en el EPU 2020.

*Numerosos Estados recomendaron medidas adicionales para garantizar los derechos, especialmente de la población vulnerable, extranjeros, migrantes y demandantes de protección internacional (Nigeria, 150.244; Gabón, 150.24; Malasia, 150.27; Jordania, 150.30; Armenia, 150.31; Chipre, 150.37; Túnez, 150.44; Panamá, 150.53; Filipinas, 150.139; Corea, 150.223... ), con especial atención a las víctimas de discriminación (Colombia, 150.35; Pakistán, 150.42) Islandia recomendó mejorar la inscripción del cambio de sexo registral y combatir la discriminación por orientación sexual (150.52).*

*Algunos recomendaron legislación específica o una ley específica de igualdad de trato (Honduras, 150.25; Burkina Faso, 150.33; Tailandia, 150.43; Costa de Marfil, 150.48...)*

*Finalmente, algunos Estados mostraban su preocupación específicamente por el tratamiento al pueblo gitano (Panamá, 150.53; Francia, 150.219; Venezuela, 150.224; Albania, 150.225; Cuba, 150.227; Lesoto, 150.228...)*

#### b. Situación posterior

España aceptó las recomendaciones y en los últimos años se han producido avances significativos, con la aprobación de la Ley 15/2022, que promueve la igualdad de trato y la no discriminación en diversos ámbitos como el empleo, la educación, la sanidad y el acceso a servicios; así como de la Ley 4/2023 para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

El reto ahora es que la Ley 15/2022 despliegue todos sus efectos. Algunos grupos vulnerables todavía sufren discriminación en ocasiones puntuales (migrantes, población de origen gitano...). Por ejemplo, el 64% del alumnado gitano entre 16 y 24 años no concluye los estudios obligatorios (frente al 13% del conjunto del alumnado).

c. Recomendaciones de esta INDH

1. España debe desarrollar y dotar presupuestariamente la Ley 15/2022 para la igualdad de trato y la no discriminación, especialmente en lo que se refiere a la creación de la Autoridad Independiente contemplada en la Ley.
2. España debería tener en cuenta las recomendaciones del Defensor del Pueblo, relativas a facilitar el empadronamiento de migrantes en recursos de primera acogida, emitir el NIE a solicitantes de protección internacional y expedir certificados digitales a personas sin pasaporte. Además, se debe prestar especial atención a las personas a las que se les deniega protección internacional para evitar su extrema vulnerabilidad.
3. España debe aclarar en la Ley del Deporte 39/2022 que el disfrute de deportes federados no puede excluir a los extranjeros sin residencia legal.
4. España debe implementar los instrumentos previstos para mejorar la igualdad de oportunidades de la población gitana, especialmente en el ámbito educativo.

2. Lucha contra la pobreza y la exclusión.

a. Recomendaciones de los Estados en el EPU 2020.

*Algunos Estados recomendaron mejorar las políticas de políticas de justicia e igualdad social (Venezuela, 150.130) y garantizar la cobertura social de toda la población (Cabo Verde, 150.133; Colombia, 150.135)*

b. Situación posterior

En 2020 se aprobó el Ingreso Mínimo Vital (IMV), a lo que se unen otras medidas de protección social para los más desfavorecidos (bono social térmico, bono social eléctrico...) y el aumento del salario mínimo interprofesional de 900 euros en 2020 a 1.184€ en 2025. El porcentaje de Gini ha mejorado en los últimos años, estando en 2023 en 31,5%.

La tasa AROPE -porcentaje de población en riesgo de pobreza o exclusión social- bajo del 26,5% de la población residente en España en 2023 al 25,8% en 2024, pero sigue siendo un reto.

Algunas medidas, como el IMV, han tenido efectos positivos pero presentan todavía problemas en su gestión, como el tratamiento de los reintegros.

c. Recomendaciones

España debe mejorar la prestación del IMV y consolidar un verdadero sistema estatal de garantía de ingresos, estable y mejorado progresivamente, que articule correctamente la acción de todas las Administraciones Públicas en su deber de asistencia social y dé una justa respuesta al derecho

a la protección social de los más desfavorecidos.

Se debe mejorar la gestión e incluir medidas que amortigüen el impacto de la exigencia de reintegros por pagos indebidos, especialmente cuando son causados por errores de la administración.

### 3. Vivienda

#### a. Recomendaciones de los Estados en el EPU 2020.

*Algunos países hicieron recomendaciones en este ámbito. Por ejemplo, Venezuela recomendó una construcción generalizada de vivienda social para familias vulnerables (150.136). Argelia pidió un marco legislativo para que las personas desahuciadas tengan acceso a otra vivienda (150.137). India y Albania recomendaron mejorar el acceso a la vivienda de la población gitana (150.221 y 150.225) Corea, solicitó lo mismo para los grupos vulnerables (150.223), igual que Gabón, señalando especialmente a los inmigrantes (150.24)*

#### b. Situación posterior.

Se han adoptado medidas que pueden contribuir a mejorar la situación de la vivienda en España, como la Ley 12/2023 por el derecho a la vivienda. Sin embargo algunos de los mecanismos contemplados en la Ley no están siendo utilizados por las autoridades competentes.

El precio de la vivienda sigue subiendo y una parte importante de la población tiene una gran dificultad para acceder a la vivienda (jóvenes, migrantes...) Estos elevados precios de compra y alquiler se han convertido en un factor que ahonda la desigualdad entre los ciudadanos y condiciona su bienestar, su desarrollo personal y el disfrute del resto de los derechos.

Entre 2015 y 2023, según Eurostat, el precio de compra en España se ha incrementado un 42 % - casi el doble que los salarios- y el de los alquileres un 58 %. Los hogares españoles con vivienda arrendada que dedican más del 40 % de sus ingresos a pagar el alquiler son un 31 %, diez puntos por encima de la media de la Unión Europea.

Desde el 2015 solo el 12 % de las casas construidas en España es de promoción pública y social. Además, muchas de las viviendas protegidas han acabado en el mercado libre por diversas causas.

Las ayudas a la vivienda en ocasiones sufren retrasos, y no son un mecanismo ágil en el caso de grandes desastres naturales que afectan a un número considerable de viviendas.

#### c. Recomendaciones.

España debe aumentar la oferta significativamente de vivienda pública, especialmente la dedicada al alquiler. Asimismo, deben eliminarse los retrasos registrados en la tramitación de ayudas al alquiler y revisar los requisitos de estas ayudas para incluir a personas vulnerables, como familias monoparentales con hijos.

También se requiere mayor celeridad y un marco legal específico para emergencias de gran magnitud, como la situación en La Palma tras la erupción del volcán Cumbre Vieja en 2021 o las inundaciones en Valencia y Albacete de octubre de 2024.

Las Comunidades Autónomas (entidades de gestión de nivel autonómico) tienen a su disposición mecanismos incluidos en la nueva Ley de Vivienda que podrían desarrollar (Ej. declaración de zona tensionada).

Finalmente, se deben erradicar los asentamientos de chabolas y proporcionar viviendas dignas a toda la población.

#### 4.- Otros

##### a.- Derechos de las mujeres

- Recomendaciones de los Estados en el EPU 2020.

Numerosos Estados hicieron recomendaciones en el ámbito de los derechos de las mujeres. En este sentido, la violencia de género es una importante preocupación ciudadana en España.

- Situación actual.

La Ley Integral contra la Violencia de Género (Ley Orgánica 1/2004) ha creado un marco asistencial y de protección avanzado a las mujeres víctimas que se sigue aplicando actualmente. Esta misma semana (el 17 de febrero) **se han dado pasos para renovar el Pacto de Estado contra la Violencia de Género de 2017** (aprobado en Comisión en el Congreso de los diputados con el apoyo de todos los partidos políticos menos uno y pendiente ahora de aprobación en Pleno).

Por otro lado, Desde 2013 63 menores han sido asesinados por sus padres o las parejas o exparejas de sus madres para causarles el mayor daño posible.

- Recomendaciones.

Debe ampliarse el ámbito de protección que ofrece esta ley a todos los tipos de violencia de género reconocidos en el Convenio de Estambul del año 2011, vinculante para España, y se necesita mejorar la gestión administrativa y la atención a las mujeres en los servicios públicos que se encargan de la reparación de las víctimas, mejorando la coordinación de los actores públicos responsables de la atención a las víctimas.

En el ámbito de la **violencia de género vicaria** (leer informe del Defensor del Pueblo de 2024) se han emitido las siguientes recomendaciones:

- mejorar el sistema de detección y valoración de riesgo específico de violencia vicaria de género; la intervención temprana;
- la formación y sensibilización de los operadores sanitarios, educativos, sociales, policiales y jurídicos que están en contacto con la víctima o la coordinación entre todos los organismos intervinientes que permita un uso de los recursos y servicios que en cada momento han de entrar en juego etc.
- fortalecer las garantías procesales para escuchar a los menores, como testigos o como víctimas, evitando que el propio procedimiento judicial incida negativamente en la situación personal del niño o la niña y genere una violencia institucional añadida.

En 2023, el Defensor del Pueblo presentó informe complementario al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) e intervino en la 85 Sesión del Comité el 15 y 16 de mayo de 2023.

##### b.- Inteligencia Artificial (IA) y derechos humanos

La digitalización de la Administración y la progresiva implantación de la inteligencia artificial en la tramitación administrativa conlleva ventajas en la gestión cuantitativa de expedientes, pero no todas las fases de tramitación admiten una automatización.

Los avances tecnológicos que se van presentando deben ser implantados cautelosamente por las Administraciones competentes, que deben velar por que no se produzca un deterioro de las garantías y derechos de los ciudadanos en los procedimientos sancionadores.

El Defensor del Pueblo considera que deben supervisarse estrechamente las implicaciones de la Inteligencia Artificial en los derechos humanos. En este sentido, consideramos que:

- se debe estudiar preferentemente el uso de técnicas de IA en las relaciones con los administrados, al objeto de concretar los derechos y obligaciones de las partes y garantizar la existencia de sistemas de verificación periódicos, ágiles y eficaces para evitar vulneraciones de derechos y sesgos que produzcan discriminación.
- Asimismo, se debe realizar un seguimiento del uso de la IA en las relaciones comerciales, anticipándose a algunos riesgos (como es el caso del crecimiento de casos de usurpación de la identidad o las discriminaciones).

Las medidas aprobadas van en la dirección adecuada. En febrero de 2025 empezó a funcionar la nueva Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA) y además hay otras instituciones que participan en la supervisión del respeto a los derechos humanos en referencia con la IA, como el Defensor del Pueblo.

#### c.- Desinformación

Como Institución Nacional de Derechos Humanos se observa con preocupación cómo en el ámbito de la libertad de información se plantean nuevos riesgos para el Estado de derecho y para la democracia. El derecho a recibir información veraz aparece recogido en la Constitución Española (art. 20.1. d CE) como derecho fundamental, siendo en el contexto actual un requisito para cualquier democracia, y para contar con una ciudadanía libre e informada.